



ADENDUM AL CONVENIO TECNICO-ADMINISTRATIVO FRACCIONAMIENTO PUERTA GRANDE INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. FACTIBILIDAD NUM.- 005/15

ADENDUM DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2020, REFERENTE AL CONVENIO TECNICO ADMINISTRATIVO 005/15, CON MOTIVO DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA AL DESARROLLADOR INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., A EJECUTAR LAS OBRAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ADENDUM QUE SE CELEBRA ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. ARQUITECTO JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE EN SU CALIDAD DE GERENTE TECNICO Y OPERATIVO Y APODERADO LEGAL, EN TERMINOS DEL PODER ESPECIAL CONFERIDO EN SESION ORDINARIA NUMERO XII DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020, EL C. LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE COMISARIO, EL C. LIC. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ COORDINADOR JURIDICO Y EL C. LIC. FERNANDO HERRERA MARTINEZ GERENTE COMERCIAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. BERENICE CANTU MORENO, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", ADENDUM QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de Mayo del año 2015, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, representado por los C. Ing. Serafín Gómez Villarreal, Gerente General, el C. Lic. Vicente Hugo Garza Gómez, en su carácter de Comisario, el C. Lic. Ernesto Martin Solís Herrera, Coordinador Jurídico, el C. Ing. Felipe de Jesús Chiw Vega, Gerente Técnico y de Proyectos, y el C. Lic. Raúl Arnoldo Jiménez Cárdenas, Gerente Comercial, y por la otra parte el C. C.P. Julio Borrego Zubiria, en su carácter de Apoderado General de la Empresa INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., celebraron un convenio de Técnico-Administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 25 de La Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, sobre los derechos por los Suministro de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Fraccionamiento "Puerta Grande".

2-. Que con fecha 22 de agosto de 2016, se celebró la XIX (DECIMA NOVENA) Sesjón Ordinaria de Consejo de Administración, en el cual se aprobó a solicitud de la empresa INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., se le considere el 100% de sus derechos de conexión y cuotas de recuperación lo equivalente a 29'767, 220.97 (Veintinueve Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos 97/100) con obras por convenir se aprobó la propuesta, en el sentido que deberán soportarse con estudios socio-económicos, técnicos y legales correspondientes en la próxima sesión (XX), de lo contrario quedara nula la aprobación.

PEOLIS ()

#

1





3-. Que con fecha 05 de septiembre de 2016, se celebró la XX (VIGESIMA) Sesión Ordinaria de Consejo de Administración, en la que se aprobó por unanimidad el acta correspondiente a la XIX (Decima Novena) Sesión Ordinaria celebrada el 22 agosto de 2016; LA EMPRESA NO SOPORTO NINGUAN ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y LEGALES de las obras a considerar para el pago de derechos de factibilidad 005/15, por lo cual los acuerdos tomados en ACTA XIX quedan nulos.

4-. Que la Auditoría Superior del Estado (ASE) en Oficio No. ASE/O/3869/2017 de fecha 06 de octubre de 2017; Anexo 1; Observación 1, Partida: "Factibilidades", Fraccionamiento Puerta Grande- Adeudo 29'767,220.97 (Veintinueve Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos 97/100), generado por cobro incorrecto de factibilidad; Que en virtud de que se detectó que los cálculos de factibilidad por Derechos de Conexión de Agua Potable, Derechos de Conexión de Alcantarillado, Cuotas de Recuperación de Agua Potable y Cuota de Recuperación de Alcantarillado, al no tomar en cuenta para dichos cálculos las tarifas autorizadas asentadas en el anexo y el acta ya referidos; esta situación contraviene los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, legalidad, control y rendición de cuentas, causando perjuicio al patrimonio de la entidad.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara el C. ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Nombrado por el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, por la EXCUSA DEL GERENTE GENERAL presentada en Sesión Ordinaria No. 5 de fecha 13 de junio de 2019, firma el presente con PODER ESPECIAL otorgado en la Sesión Ordinaria XII del Consejo de Administración de la COMAPA y protocolizada mediante escritura pública No. 8716, Volumen 226, de fecha 30 de abril de 2020, ante el Lic. Alfredo Treviño Salinas, Adscrito en funciones de Notario en la Notaria Pública Número 147; que su Representada es un Organismo Público descentralizado, de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 de fecha 2 de Abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes con clave CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las Calles Río Panuco y José de Escandón S/N de la Colonia Longoria en esta Ciudad.

SEGUNDA.- Declara el C. ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Nombrado por el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, por la EXCUSA DEL GERENTE GENERAL presentada en Sesión Ordinaria No. 5 de fecha 13 de junio de 2019, firma el presente con PODER ESPECIAL otorgado en la Sesión Ordinaria XII del Consejo de Administración de la COMAPA y protocolizada mediante escritura pública No. 8716, Volumen 226, de fecha 30 de abril de 2020, ante el Lic. Alfredo Treviño Salinas, Adscrito en funciones de Notario en la Notaria Pública Número 147; que como Representante tiene personalidad jurídica necesaria/para celebrar este tipo de actos, con residencia en esta ciudad.

TERCERA.- Continúa declarando el C. ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Nombrado por el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MÚNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS por la EXCUSA DEL GERENTE GENERAL presentada en Sesión Ordinaria No. 5 de fecha 13 de junio de 2019, firma el presente con PODER ESPECIAL otorgado en la Sesión Ordinaria XII del









Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y protocolizada mediante escritura pública No. 8716, Volumen 226, de fecha 30 de abril de 2020, ante el Lic. Alfredo Treviño Salinas, Adscrito en funciones de Notario en la Notaria Pública Número 147, que su Representada tiene como funciones primordiales y objetivos en términos de los Artículos 18, fracción I, II, III, XIII, XVIII, XXV y 25, fracción I, XV, XVII, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes en este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CUARTA.- Sigue declarando el C. ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Nombrado por el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISION DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, que por EXCUSA DEL GERENTE GENERAL presentada en Sesión Ordinaria No. 5 de fecha 13 de junio de 2019, firma el presente con PODER ESPECIAL otorgado en la Sesión Ordinaria XII del Consejo de Administración de la COMAPA y protocolizada mediante escritura pública No. 8716, Volumen 226, de fecha 30 de abril de 2020, ante el Lic. Alfredo Treviño Salinas, Adscrito en funciones de Notario en la Notaria Pública Número 147, que celebra este convenio en cumplimiento del objetivo de dicho organismo municipal y conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34, fracción I, II, IX, X, XIII, XIV de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; y el artículo 14, fracción III, IV, VIII, del Decreto 255 emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado; artículo 17, fracción I, artículo 22, fracción I, II, IV, IX, X, XIX, XXIV inciso d, del Estatuto Orgánico de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo que el OBJETO del presente instrumento, es convenir sobre el ADENDUM DE MODIFICACION DEL CONVENIO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO de factibilidad 005/15, correspondiente al cumplimiento señalado en las observaciones de la Auditoría Superior del Estado (ASE) en el Oficio No. ASE/O/3869/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, Anexo 1: Observación 1, Partida: "Factibilidades", Fraccionamiento Puerta Grande- Adeudo 29'767,220.97 (Veintinueve Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos 97/100 M.N.) correspondiente al cumplimiento señalado en la Cláusula Primera del Convenio Técnico Administrativo y los montos pendientes del mismo por conceptos de pago de derechos de Suministro del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento, mismas que se señalan en la Cláusula cuarta del Convenio.

SEGUNDA.- Por acuerdo de ambas partes, se modifica la Cláusula Segunda, la cual contemplan, en cumplimiento a lo estipulado en el convenio Técnico-Administrativo de fecha 15 de mayo de 2015, específicamente en lo siguiente:

Dar cumplimiento cabal a la ejecución de las obras necesarias y Pagos del Convenio Técnico-Administrativo, en lo que respecta al Derecho por los Suministros de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario para el Fraccionamiento "Puerta Grande" de la Empresa Inmobiliarios Mexicanos, S.A. de C.V.









TERCERA. Por acuerdo de ambas partes, se modifica la cláusula Cuarta del Convenio Técnico-Administrativo relativo al monto total del saldo a cubrir por la cantidad \$ 29'767,220.97 (Veintinueve Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos 97/100 M.N.) por concepto de pago de derechos en una sola exhibición una vez aprobado el presente convenio por el consejo de administración a la firma de las partes del monto total de la factibilidad 005/15.

Como antecedente a esta cuarta cláusula de convenio inicial sobre importe y pagos es como sigue:

PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
PAGO 01/16	A LA FIRMA DEL CONVENIO	\$ 1'860,455.97
PAGO 02/16	15-JUNIO-2015	\$ 1'860,451.00
PAGO 03/16	15-JULIO-2015	\$ 1'860,451.00
PAGO 04/16	14-AGOSTO-2015	\$ 1'860,451.00
PAGO 05/16	15-SEPTIEMBRE-2015	\$ 1'860,451.00
PAGO 06/16	15-OCTUBRE-2015	\$ 1'860,451.00
PAGO 07/16	13-NOVIEMBRE-2015	\$ 1'860,451.00
PAGO 08/16	15-DICIEMBRE-2015	\$ 1'860,451.00
PAGO 09/16	15-ENERO-2016	\$ 1'860,451.00
PAGO 10/16	15-FEBRERO-2016	\$ 1'860,451.00
PAGO 11/16	15-MARZO-2016	\$ 1'860,451.00
PAGO 12/16	15.ABRIL-2016	\$ 1'860,451.00
PAGO 13/16	13-MAYO-2016	\$ 1'860,451.00
PAGO 14/16	15-JUNIO-2016	\$ 1'860,451.00
PAGO 15/16	15-JULIO-2016	\$ 1'860,451.00
PAGO 16/16	15-AGOSTO-2016	\$ 1'860,451.00
	TOTAL	29′767,220.97

A la fecha se han expedido 3,611 Certificados de Servicios y físicamente están terminadas 4141 viviendas en este fraccionamiento.

CUARTA.- "EL FRACCIONADOR" se obliga ante "LA COMAPA" a realizar la obra necesaria para la distribución interna del Fraccionamiento de acuerdo a los proyectos para su construcción, que deberán incluir los análisis hidráulicos, catálogo de conceptos, presupuestos, programas y planos de obra, y a cumplir los Requisitos Administrativos y pagos que generan los conceptos de Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario por un importe total de \$ 29'767,220.97 (Veintinueve Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos 97/100 M.N.), comprendido en el Presupuesto "A" del 06 de Enero del 2015 por concepto de Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Desarrollo y Construcción de 4,141 Viviendas Tipo Económica en Lotes Unifamiliares por un Monto de \$29'136,285.66 (Veintinueve Millones Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 66/100 M.N.) Y del Presupuesto "B" del 06 de enero del 2015, por concepto de Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Desarrollo y Construcción de 11 Lotes Comerciales por un Monto de \$ 630,935.31 (Seiscientos Treinta Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 31/100 M.N.), En el Fraccionamiento "Puerta Grande".







QUINTA.- Por acuerdo de ambas partes, se modifica la cláusula Séptima del Convenio Técnico-Administrativo relativo a las especificaciones de infraestructura en su capacidad y cantidad de volúmenes necesarios para el fraccionamiento Puerta Grande, la COMAPA reconoce la infraestructura ejecutada y los volúmenes excedentes en la infraestructura ejecutada la cual podrá utilizar en ampliaciones o fraccionamientos futuros de dicha empresa.

SEXTA. Ambas partes acuerdan que para la validez del presente adendum se deberá contar con las Obras necesarias requeridas para que opere el fraccionamiento descritas en los número:

5/7.- Construcción de Línea de Alimentación de 18"Ø a Base de Tubo de PVC Clase 7 desde Estación de Bombeo Jarachina hasta Límite Sur del Fraccionamiento (se anexa proyecto);

6/7.- Construcción de Estación de Bombeo y Manifull en Rebombeo Jarachina para dar Servicio al Fraccionamiento (se anexa proyecto ejecutivo); y

7/7.- Suministro e Instalación de Equipo de Bombeo en tanque semienterrado de Planta Potabilizadora Pastor Lozano para el Sector Jarachina (se anexa proyecto).

Mismas que deberán estar concluidas en un periodo de 12 meses a partir de la firma del presente, durante el cual el desarrollador (fraccionador) deberá garantizar el suministro de Agua Potable a las viviendas construidas mediante la extracción de pozo profundo, con equipamiento de Sistema de Cloración, debiendo contar con la calidad de acuerdo a la norma NOM-127-SSA1-1994 para consumo humano para validez al presente, la empresa Inmobiliarios Mexicanos, S.A. de C.V., debe garantizar la construcción de las mismas a través de Fianza de Cumplimiento.

(Estipuladas en el Oficio GTP 007/15 Informativo Anexo II de fecha 14 de enero de 2015 y que a la fecha no se han ejecutado).

Los derechos de Título de Asignación de los 2 pozos profundos de agua pasaran a formar parte (propiedad) de la infraestructura de la COMAPA así como sus instalaciones. Dicho trámite de concesión de Título de Asignación, se encuentra en trámite ante la Comisión Nacional del Agua.

OBRAS NECESARIAS

AGUA POTABLE:		Volumen Necesario	Volumen Solicitado	Diferencia de Volumen a Considerar
1/7	Proyecto y Construcción de red interna de Agua Potable del Fraccionamiento, de acuerdo a Anexo I.	Proyecto aprobado por COMAPA		
217	Toma de ½" diámetro de cobre o CPVC autorizada por CNA, individual para cada vivienda, considerando la construcción de cuadro de medición fuera del límite de propiedad y válvula de banqueta incluyendo registro (bota) para su operación.	Proyecto aprobado por COMAPA		
3/7	Suministro y colocación de Macro medidor marca Bayer acorde al diámetro, en la línea de alimentación al Fraccionamiento. (suministro 13,614.59 Dlls.) 1 = 19.30 pesos		No esta	20
417	Proyecto y Construcción de Cisterna con Variadores de Velocidad, de capacidad acorde con el Proyecto.	Proyecto aprobado por COMAPA	Cumple	•
5/ 7	Construcción de Línea de Alimentación de 18"Ø a Base de Tubo de PVC Clase 7 desde Estación de Bombeo Jarachina hasta Límite Sur del Fraccionamiento. (Vel=1.39m/s)	71.42 lps	No está ejecutada 200 lps	128.58 lps

*

5





6/7	Construcción de Estación de Bombeo y Manifull en Rebombeo Jarachina para dar Servicio al Fraccionamiento.		No Esta	
7/7	Suministro e Instalación de Equipo de Bombeo en tanque semienterrado de Planta Potabilizadora Pastor Lozano para el Sector Jarachina.		No esta	
ALC	CANTARILLADO SANITARIO			
1/4	Proyecto y Construcción de Red de Recolección Interna del Fraccionamiento, de acuerdo a Anexo I.	Proyecto aprobado por COMAPA		Program in the last of the las
2/4	Descarga Sanitaria Individual de 6" Ø de diámetro, con registro de 60 x 40 cms. en banqueta o Yee y tapón de 6" Ø para cada vivienda.	Proyecto aprobado por COMAPA		\$1000 SALES OF THE STREET STRE
3/4	Proyecto y Construcción de Colector Viaducto desde Límite Poniente del Fraccionamiento Hasta la Estación de Bombeo de Agua Residual a Construir.	226.76 lps	Si está ejecutado 2,105 lps	1,878.24 lps
414	Construcción de Estación de Bombeo de Aguas Residuales y Emisor a Presión, dentro del predio de la Planta Tratadora de Aguas Residuales No. 2 hasta caja de llegada	188.97 lps	Si esta 305.74 lps	116.77 lps
A	Subcolector con HACIENDA DEL SOL II.	50.62 lps	Si esta 233 lps	182.38 lps
B	Emisor de Agua Residual de 24" desde el cárcamo de Puerta Grande hasta caja rompedora de la PTAR 2. (Vel 1.44 m/seg)	188.97 lps	Si esta 305.74 lps	116.77 lps
C	Línea de Conducción de 12"Ø desde calle Puerta de Cedro hasta Extremo Oriente del Fraccionamiento, Por Blvrd, Puerta Grande,	0.0	Si esta 26.06 lps	26.06 lps

SEPTIMA. Dichos Volúmenes excedentes en infraestructura ejecutada por el fraccionador, La COMAPA los reconoce para ser utilizados por el mismo en futuros desarrollos de la empresa Inmobiliarios Mexicanos, S.A. de C.V., mismos que no podrán ser transferidos a otra persona física o moral.

OCTAVA.- Los volúmenes requeridos por el fraccionamiento así como la infraestructura realizada por el desarrollador se encuentran plenamente validados por la Gerencia Técnica y Operativa en cuanto a los estudios técnicos y de soporte del Adendum.

NOVENA.-Se acuerda que el "FRACCIONADOR" entregara fianza de cumplimiento de las obras necesarias y la fianza de vicios al firmar el acta de recepción de acuerdo con las obras enunciadas:

DECIMA.- En el caso de que el "Fraccionador", incumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Adendum del Convenio "LA COMAPA" se dará por cancelado el presente Convenio 003/15, así como su Adendum 005/15.

DECIMA PRIMERA.- Ambos contratantes "LA COMAPA" y "EL FRACCIONADOR" acuerdan y aceptan que el incumplimiento por parte de "EL FRACCIONADOR" de los términos técnicos y administrativos acordados en el presente Adendum anulan la autorización de factibilidad 005/15 de los servicios a otorgar por parte de "LA COMAPA", lo cual sería notificado a INFONAVIT, FOVISSTE, ITAVU, MUNICIPIO Y GOBIERNO DEL ESTADO o cualquier otras Institución de Crédito Hipotecario ó Gubernamental; ya que

A

6





el organismo estaría en posibilidad de reducir su déficit de derechos de agua ante Comisión Nacional del Agua.

DECIMA SEGUNDA. "EL FRACCIONADOR" conviene y acepta que el presente instrumento, no otorga ningún tipo de concesión a su favor y se limita al cumplimiento de cada una de las cláusulas.

DECIMA TERCERA. Todas las obras que se ejecuten necesarias para el cumplimiento del presente Adendum establecido, pasaran a ser parte de la infraestructura de la ciudad, así como activo de "LA COMAPA".

DECIMA CUARTA. Convienen ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente Adendum, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad, de Reynosa, Tamaulinas.

En los anteriores términos se dio por concluido este Adendum que se encuentra ausente de cualquier vicio de voluntad y que leído por las partes, de acuerdo con la fuerza y alcance legal de su contenido, lo firman y o ratificaron ante la presencia de los testigos que firman este Adendum dando por generales ser ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y con capacidad para testificar, y dan fe que las partes reúnen los requisitos legales para contratar y obligarse, sin que nada en contrario les conste, lo firman los testigos y dan fe, el día 12 de mayo de 2020.

POR "LA COMAPA"

POR LA EMPRESA INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

C. ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE. GERENTE TECNICO Y OPERATIVO Y APODERADO LEGAL

Por Poder Especial otorgado en Sesión Ordinaria XII del CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COMAPA REYNOSA, protocolizada mediante Escritura Pública No. 8716, Volumen 226, de fecha 30 de abril de 2020.

C. LIC. BERENICE CANTU MORENO. REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS POR "LA COMAPA"

LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL COMISARIO LIC. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ COORDINADOR JURIDICO

LIC. FERNANDO HERRERA MARTINEZ. GERENTE COMERCIAL

EXCUSA DEL GERENTE GENERAL LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA en Sesión Ordinaria No. 5 de fecha 13 de junio de 2019". ESTA PAGINA ES LA ULTIMA (7) DEL ADENDUM AL CONVENIO 005/15, CELEBRADO ENTRE LA COMAPA DE REYNOSA Y LA EMPRESA INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE MAYO DE 2020, PARA LA FACTIBILIDAD 005/15, DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA GRANDE".